



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Ordinario Laboral

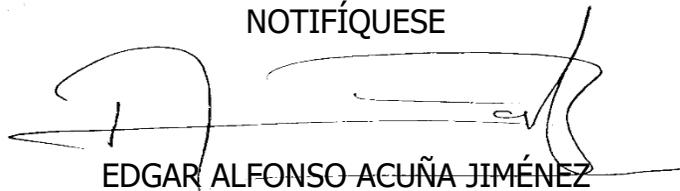
Radicado: 051543112001**2023-0015300**

Decisión : Requiere parte demandante para notificación a dirección física o electrónica

En atención a lo informado por el señor Fredy Alonso Arredondo Maldonado, en el sentido de indicar que la notificación realizada a la cuenta de correo electrónico fredycrush@hotmail.com, es equivocada, es por lo que se ordena la notificación del auto admisorio de la demanda al correo electrónico mariafer-.1999@hotmail.com aportado por la parte demandante como canal de notificaciones al demandado, en caso de no lograrse la notificación por dicho medio, deberá la parte demandante realizar la notificación al demandado OSCAR GENIVER DURANGO AMADOR a la dirección física indicada en la demanda, para lo cual deberá tener en cuenta los lineamientos indicados en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso.

La notificación física está a cargo de la parte demandante y la electrónica por parte de la secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6aac23d28b1e8ff4140e72b529afc651b28c7376bef95863eb0fbca90d9a88e**

Documento generado en 20/11/2023 07:27:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>